**Nota DNC N° 2016 /2023**

**Asunción,** 27 de marzo de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 375170 |
| Expediente | 303227 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de combustible para la municipalidad de Asunción |
| Entidad | Municipalidad de Asunción |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se solicita a la contratante, adjuntar la nota de solicitud del proveedor de los reajustes de referencias (2, 3, y 4).

2. Se solicita a la contratante, adjuntar la constancia de notificación al proveedor con acuse de recibo, de lo resuelto por el acto administrativo N° 180/2023 de fecha 13 de febrero de 2023.

3. Así mismo, considerando que el presente proceso comprende los reajustes 2, 3, y 4, se solicita la cancelación del expediente N° 318329, teniendo en cuenta que el mismo refiere al reajuste de precios N° 2.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez